

## SEMENARIO PATRIOTICO.



Núm. LXXXIII.

Jueves 7 de noviembre de 1811.

## POLITICA.

*Sobre el suceso del día 26 de octubre.*

**T**emplada ya algun tanto con el trascurso de los dias la impresion primera que causó en los ánimos este desagradable acontecimiento, bien será que le consideremos á sangre fria y que tratemos de apreciarle por lo que fué en sí mismo y por lo que puede ser en sus consecuencias. Contribuiremos asi, en quanto alcancen nuestras fuerzas, á atajar los tristes resultados que los malévolos le preparan: resultados mucho mas tristes todavia que la malignidad aparente de que el hecho está acompañado.

Olvidóse en aquel dia el público que asiste á las sesiones del congreso, del respeto y silencio que debe guardar delante de la representacion nacional. Pidió un ora lor la palabra y empezó á indicar una opinion, talvez importuna en el estado que tenia la cuestion que se controvertia, y seguramente opuesta á la opinion del

público presente. El mormullo de desaprobacion le interrumpe; y él no contento con pedir, segun el reglamento, que se despejen las galerias y se continúe la sesion en secreto, añade que hay intriga y manejos de parte de los que le interrumpen. El presidente, sin llamar al orden ni al público ni al orador, accede al instante á su demanda, y levanta la sesion pública, dando ocasion con esta medida á que muchos diputados reclamen altamente contra ella, y á que los espectadores salgan del congreso denostando á voces al orador que asi los ultrajaba.

No paró en esto la animosidad: la gente descontenta se agrupó en corrillos en las avenidas del congreso: la concurrencia se hacia á cada momento más numerosa; la exáltacion crecia; y el nombre del diputado era pronunciado aqui con desprecio, allí con ira, mas allá con amenazas. Esta efervescencia dió que recelar por su seguridad, y el congreso determinó no separarse sin que estubiesen tomadas todas las medidas necesarias á evitar qualquier desórden. Pocas bastaron: la sola presencia y autoridad del gobernador de la plaza apaciguó el mormullo, desvaneció los corrillos; y los diputados salieron de la sesion con la misma paz y tranquilidad que los demas dias. Salió tambien el que habia sido objeto de la animosidad pública, acompañado del gobernador y sus ayudantes, y sin duda de acuerdo con el mismo y por eleccion suya, fué llevado á parage de seguridad para quitar toda ocasion de escándalo y alboroto. No hubo un grito; no hubo un amago; no hubo un exceso. El concurso, compuesto casi en su totalidad de personas decentes y distinguidas, presentaba el aspecto de gente curiosa y desazonada, pero no agitada.

ni revuelta; y la autoridad, en lo poco que tuvo que hacer, no solo fué respetada, sino generalmente aplaudida.

Esto fué en suma lo que pasó aquella mañana, y puede decisivamente afirmarse que á nadie afligió tanto como á los verdaderos amigos de la libertad. Porque si uno de los caracteres esenciales de la ley es el de ser libremente discutida; ¿qué es de este carácter quando el público toma una parte tan directa en la discusion, y aspira á influir de este modo en la opinion de los legisladores que deliberan? No hay duda: un suceso como el del dia 26, repetido por mas veces, quitaria el concepto de legitimidad á las decisiones del congreso; destruiria su autoridad, y acabaria con las esperanzas que el mundo español tiene cifradas en las nobles instituciones que nos prepara.

Todo esto lo sabemos, y por desgracia lo hemos visto confirmado bien tristemente en nuestros dias. Esa nacion vecina, que tan vilmente tiranizada nos está desolando ahora, vió expirar su naciente libertad por el abuso de esta condescendencia. Lo que en las galerias de sus asambleas fue al principio patriotismo y exáltacion por el bien, se convirtió despues en intriga y en furor: ocuparon aquel teatro los anarquistas y los facciosos, y á estruendo y á gritos hicieron callar la voz de la virtud y del saber, para no aplaudir mas que los ecos desenfrenados de la ferocidad y de la demencia. Es ocioso, pues, que los adversarios de la libertad vengan ahora recriminando y declamando sobre los tristes resultados de la licencia del público espectador, y nos pongan delante nuestros principios para hacernos cargo de un exceso que nosotros lloramos mucho mas que ellos mismos.

¿Pero estos censores tan severos han pesado y meditado bien las circunstancias que han mediado para aquella irregular exáltacion? ¿Es posible que sobre ese pobre público haya de recaer la culpa toda entera, y que de nada, de nada hayan de ser responsables los que le han arrastrado á ella? Trece meses lleva de existencia el congreso, y es la primera vez que se ha verificado un desorden de esta clase. En otras cien ocasiones ha habido murmullos iguales ó mayores que en aquella; y los presidentes, reclamando el orden, los han acallado al instante, y el público obediente se ha reducido al silencio. No pudo ser así en la sesion de que hablamos: ¿por qué? Porque el vaso estaba ya lleno, y la inculpacion de intriga, arrojada al público tan insensatamente, le hizo rebosar sin recurso.

No es nuestro ánimo agravar la odiosidad que el señor Valiente tiene llamada contra sí, y basta que su situacion sea qual es, para que nosotros la respetemos. Pero con razon ó sin ella el público le está creyendo el valuarte mas obstinado del orden de cosas que nos ha conducido al apuro en que nos vemos, y el impugnador mas acérrimo de todas las instituciones que la opinion general desea. Se le habia visto en diferentes cuestiones, ya de derecho público, ya de policía, opinar y votar en contra de principios que anteriormente tenia reconocidos por verdaderos, y en contra tambien de lo que su situacion, su caracter y sus costumbres habituales debian al parecer inspirarle. Se observaba el entorpecimiento y la dificultad que sufrían á veces con su sola presencia las discusiones mas claras, y cómo salían de aquel órden natural y expedito, hijo de la franqueza y buena fé que deben reynar en estos debates. Se habia visto, no



sin algun escándalo, que de todos los individuos de la comision de constitucion era el único que se habia negado á firmar el proyecto de ley fundamental presentado al congreso. Habian transpirado tambien su conducta y miras en las sesiones secretas: ¿porque cómo es posible que negocios y disputas ventiladas entre ciento y cincuenta hombres puedan permanecer ocultas, por mas sigilo que quieran guardar, y por mas puertas que cierren? Todo se sabe al fin, y lo que por esta parte se ha dicho hasta ahora de este diputado, no contribuia en manera alguna á corregir el concepto que se habia formado de él por su conducta exterior. Con razon, pues, ó sin ella el público le tenia por contrario á la institucion de las cortes, por enemigo de la constitucion, y por alma y movil de esa porcion de hombres, que temerosos ó deseosos de que vuelva á entronizarse el órden de cosas exêcrado de todos los buenos españoles, quieren tener anticipado el mérito de haber querido conservar su poder absoluto y despótico al monarca, su fasto insolente y su arbitrariedad á los ministros, la confusion de atribuciones á los tribunales, y todos los abusos y extorsiones sin fin de que tantos se mantienen á costa del pobre pueblo.

Prespme mucho de sí el que con sus brazos solos quiere atajar el curso á un rio, y es milagro si en pena de su locura no se vé en un instante arrollado y anegado por el ímpetu de la corriente. Del mismo modo el que á rostro firme se empeña en contradecir y combatir la opinion pública, no se quexe de que la opinion pública se encone y encarnice contra él. Faltaba solamente una ocasion para que esta disposicion de ánimos contraria se manifestase con violencia, y no es posible dudar que él mismo fué quien la dió en aquel dia con su temeridad imprudente.

La cuestion que se discutía estaba enlazada con el incidente de D. Miguel de Lardizabal que tanto habia excitado la atencion general, y decia una relacion bastante directa con la declaracion de la soberania nacional y autoridad suprema de las cortes. (1) Dos dias habia que duraba la discusion y ya estaba en términos de votarse, quando el señor Valiente pide la palabra, y empieza su discurso diciendo, que no intentaba defender al consejo ni á su decano, cuya conducta estaba leños de aprobar. A esta especie de salva, que por desgracia no se creyó sincera, el público murmura, y el orador que pudo y debió contentarse con reclamar el orden, hace al instante la repriminacion de intriga á los espectadores y pide la continuacion de la discusion en secreto. Esto se concede por el presidente; y entónces el público, expelido despues de injuriado, sale de aquel recinto exálando su resentimiento en quejas y en clamóres, que sin pasar á mas se desvanecen despues con la mayor facilidad.

Hizo mal el público, repetimos; en apersonarse asi, no solamente por la irreverencia en que incurria, sino porque era superfluo dar tanta importancia á lo que el orador iba á decir. Prescindiendo del derecho inviolable que todo diputado tiene de expresar su opinion sobre las materias que se discuten en las cortes; es preciso que el público se persuada de que los adversarios de la libertad y de la constitucion son mucho menos temibles quando hablan que quando callan. ¿Qué podria haber

(1) Era sobre la vénia que el decano del consejo como primer magistrado de la nacion pedia á las cortes para reclamar del tribunal especial.

añadido el orador en apoyo de una causa ya de suyo tan desacreditada? Sus sofismas y cavilaciones hubieran sido pulverizados como tantas veces ya lo han sido, y aquel impotente esfuerzo no hubiera hecho otra cosa que añadir un trofeo mas á la verdad.

En la situacion que tienen hoy día las cosas, la sabiduria del congreso elegirá para conciliarlas aquel medio que mas convenga á su decoro, á su autoridad y á la tranquilidad pública. Nosotros nos obstendremos de indicarle: solo sí, no podemos dexar de extrañar el rigor y el encono con que muchos quieren que se persiga á los autores (como si los hubiera habido) de aquella efervescencia, que aquellos califican con el nombre de alboroto premeditado para insultar al congreso nacional en la persona de un representante. Bien saben que no es así; pero les importa mucho que así se crea, y esperan que escarmentados con la persecución ó con el miedo los imprudentes que, por un zelo exaltado acia la libertad y acia las cortes, han faltado una vez al órden, tendran así mas llano el camino para destruir las instituciones fundamentales que los ofenden, y arrollar despues y acabar con sus promovedores. Que el congreso lo medite con la prudencia que acostumbra, y tome bien su partido: no hay ningun incidente de estos en que su institucion no se halle comprometida; no hay ninguno que no contribuya mas ó menos á la subsistencia ó á la ruina de esa constitucion anunciada á la España y á la Europa; no hay, en fin, ninguno en que no se trate de la libertad futura de la nacion, de su dignidad é independencia actual.

Nosotros entretanto no cesaremos un momento de inculcar á todos los verdaderos amantes del bien; quán

necesaria es la circunspeccion, y cuánto lo es el respeto á las sesiones de las cortes. Aun quando la justicia y el orden no lo prescribiesen tanto, la situacion de los españoles es demasiado crítica para no poner el mayor cuidado en ello. ¡ Infelices ! No sabemos bien todavia cuántos enemigos tiene ese régimen constitucional por el que tanto anhelamos : los hay dentro, los hay fuera, los hay conocidos, los hay encubiertos : se vé generalmente una intencion declarada de presentarnos como menores, incapaces de gobernarse y de defenderse á sí mismos : ¿ qué será si se dá lugar á que tambien se nos tache de furiosos ? Mil habrá ya tal vez, que faltando impudentemente á la verdad y mintiendo á su conciencia, cuenten la exáltacion momentanea del dia pasado como un tumulto deshecho, en que ni el pueblo queria oír razon, ni la autoridad era bastante á contenerle. Este concepto poco ventajoso favorece mucho á la ambicion de ponernos en tutela que por todas partes nos asedia ; y tal se nos pintará en el interior de España, en Francia, en Inglaterra y en América. ¿ Qué hacer ? Desmentir á esos rateros calumniadores con la gravedad inalterable de nuestro caracter y con la veneracion mas profunda al santuario de las leyes. Acordémonos que el único apoyo que queda á una nacion en la situacion en que se halla la nuestra, es el respeto que ella se tiene á sí misma, y la desesperacion en los otros de poderla degradar.

Penoso es, repetimos, haber de tratar á cada paso de esta divergencia de opiniones, de esta desunion de voluntades ; y mas grato nos fuera cien veces ocuparnos exclusivamente en contestar á las invectivas francesas y descubrir sus maquinaciones. Pero quando emprendimos



esta carrera, no fue solo para hacer á Bonaparte la guerra de opinion que todo escritor español debió jurarle desde el principio, sino para promover y mirar por el bien interior de la patria, no menos envilecida y devastada por la tirania antigua, que insultada y afligida con la invasion presente. Cumpliendo, pues, con la obligacion segunda, no podemos prescindir de estas miserables querellas. Tarea odiosa sin duda alguna, peligrosa tambien y mucho: pero tenemos sabido, ya hace tiempo, que las sendas que conducen á la libertad no estan sembradas de flores.

---

## C O R T E S.

*Observaciones sobre las sesiones desde el 7 de octubre.*

Proponia un señor diputado en la sesion de hoy, que en memoria del cumpleaños de la instalacion de las cortes se decretase un indulto general en los mismos términos que el de 24 de setiembre del año pasado. ¿Qué mas indulto que la falta de justicia? lo peor es que la lentitud en juzgar se extiende á culpados y á inocentes. La comision nombrada para examinar el estado de causas atrasadas nos dirá muy en breve quiénes son los morosos; y el arreglo constitucional del poder judicial, que todos aguardamos, cortará el nudo que creemos imposible desenredar.

Querian algunos que en la fórmula que prescribe el artículo 155 del proyecto de constitucion para publicar el rey las leyes, se omitiese y por la constitucion de

la monarquía española. Fundábanlo en que en la constitucion de Bayona se usaba de una cláusula equivalente *y de la constitucion del estado*; en que los rebeldes de América la habian adoptado tambien; en que era una novedad que se introducía contra la voluntad de la nacion, que antes de estar constituida habia ya proclamado y reconocido de nuevo á Fernando séptimo. Ademas, querian otros que subsistiendo, al hablar con las autoridades civil y militar, la expresion *por tanto mandamos*, se añadiese, quando se hablase con las autoridades eclesiásticas, *rogamos y encargamos*, amparándolas en la posesion en que estan de ser tratadas asi generalmente, y de conservar á los arzobispos y obispos la veneracion y respeto que les guardaban los reyes.

Contestaron varios diputados á la primera objecion con las autoridades de varios publicistas españoles muy anteriores á Voltaire y Ronsseau, que habian sido citados por los de opinion contraria: decian que si por haberse usado en la constitucion de Bayona y en las provincias disidentes de América, se debiese excluir esta cláusula, en el mismo idéntico caso estaba la anterior que todos aprobaban, *por la gracia de Dios*; y que de ninguna manera se podía suponer opuesta á la voluntad que la nacion habia manifestado, una cláusula que la sancionaba para siempre en la constitucion.

Debían distinguirse dos casos muy diversos al dirigirse el rey á las autoridades eclesiásticas: ó se trata de asuntos civiles, en los quales los eclesiásticos son ciudadanos sugetos á las leyes y á ser *mandados* por el legislador y por el que executa sus proyectos sancionados; ó de asuntos de dogma los quales no estan sugetos á la autoridad civil, y por consiguiente, ni comprendidos en

la cuestion. Apoyaron esta doctrina los que la sostenian, principalmente el señor Villanueva, en nuestros usos antiguos, citando muchos casos en que los reyes mandaron á los eclesiásticos, no solo en puntos civiles, sino en los que pertenecian á la disciplina externa, como son los de duelos, lutos y hachas permitidos en los entierros. Aprobóse el artículo segun habia sido propuesto, y conservando la primera clausula impugnada, que es solo una consecuencia de la soberania nacional, origen de la del rey, pero conveniente para extirpar la máxima del despotismo civil y religioso, que la autoridad de los reyes les ha sido delegada por Dios mediata ó inmediatamente, ó lo que vale lo mismo, con absoluto desprendimiento de la voluntad de la nacion. Siempre que se habla de soberania nacional, se procura eludir la cuestion: unas veces es excusado ó no viene al caso hablar de ello: otras veces es peligroso, y algunas por obvio y sabido se debía omitir.

Los once artículos siguientes desde el 157 al 168 tratan de la diputacion permanente de cortes, de sus cargos y atribuciones. Pareciale á varios diputados muy corto el número de siete individuos (tres europeos, tres de ultramar, y el otro sacado á la suerte entre un europeo y otro de ultramar); otros querian que fuesen quince, y otros veinte uno; y algunos 25 los que compusiesen la comision, segun la importancia que daban á sus obligaciones. De esta manera, decian, serán menos accesibles al gobierno, tendrán mas conocimiento y relacion con los vastos dominios de la monarquia y prepararán los trabajos para las cortes inmediatas: sobre todo, no estando aun concluida la constitucion, ni sabiendose qué cargos se podrán aun agregar á la comision per-

manente; se podría diferir para mas adelante el fixar su número.

Pero estas razones parecieron débiles á los que oponian que en nueve meses que habian de mediar de unas cortes á otras, bastaba una diputacion de siete individuos que vigilasen sobre la observancia de la constitucion y que en los acontecimientos expresados en la constitucion convocasen á cortes extraordinarias. La mayoría se acomodó á esta opinion, y se aprobó el artículo

En la sesion del 8 se leyó una representacion del general La-peña, quejándose de que el consejo de regencia le habia despojado de sus empleos de capitán general de esta provincia y presidente de la audiencia, dandolos en propiedad al conde de la Bisbal, no estando él mas que suspenso interin se decidia su causa sobre su conducta militar en los campos de Chiclana el 5 de marzo, es decir hace ocho meses nada menos. ¿Y quién la detiene? ¿y por qué el congreso ha de pedir á los tribunales energía y actividad quando no les dá el exemplo? Se discutió, se elogió, se acordó que en el preciso término de ocho dias evacue su informe la comision encargada de exâminar el expediente.

En la sesion del 9 hizo el señor Oliveros varias proposiciones relativas á preservar de la epidemia á los pueblos no contagiados, y auxiliar á los que la padecen, poniendo en execucion los reglamentos que se han hecho para estos casos.

Hace mas de dos meses decretó el congreso que se instalase el tribunal del proto-medicato, dandole las mas amplias facultades para ocurrir al riesgo que amenaza á esta ciudad y al reyno entero, de que se extienda la epidemia. Creyó el proto-medicato conveniente pedir los



papeles concernientes á *sanidad* que existian en la secretaria de la antigua junta de este nombre, y particularmente los relativos á epidemias, para con mas conocimiento del estado actual, dar providencias mas acertadas. Entregada la salud pública á letrados, gente que abunda en recursos para eludir ó retrasar el cumplimiento de quanto coarta su influencia y manejo; era de sospechar que el riesgo de ver infectada esta ciudad, y ser ellos mismos víctima de su ignorancia en materias que no son de su instituto, no fuese bastante á hacerles convenir en que que habia sido tan absurdo el fiar de los jurisconsultos la sanidad de los pueblos, como lo hubiera sido encargar la judicatura á los médicos; y por consiguiente, que procurarían en quanto estubiese de su parte que siguiese el embrollo: no era, pues, de esperar que de buena fe entregasen los papeles y se desprendiesen de un cargo que debia repugnar á su conciencia, y que reclamaba la humanidad, sacrificada al vil interes de una pensioncilla ó sobresueldo asignado á los que se ocupaban en lo que no entendian, y la facultad de acomodar unos quantos paniaguados en los empleos subalternos; pues, como hemos dicho muchas veces, hay gentes que solo buscan cubrirse con una excusa para embarazar.

Los individuos que componen el proto-medicato representaron á la regencia sobre la nulidad de su nombramiento, si no se les dexan expeditas sus facultades; y se descargaron justamente de los resultados que puede traer la lentitud de los rehácios, y del gobierno que los tolera. Porque no es solo la junta de sanidad la que resiste desprenderse de sus facultades abusivas: en el mismo caso de inobservancia que el decreto para la insta-

lacion del proto-medicato está tambien la execucion del que se dió adoptando un nuevo régimen dietético para los hospitales, de que ya hablamos en uno de los números anteriores. Los encargados del arte de curar parece que tienen á menos depénder de un tribunal compuesto de profesores de sanidad, en lo qual se honrarian á sí mismos; y prefieren entenderse con los secretarios y las secretarías del despacho, que por su parte adoptan estas mismas ideas. Lo mismo hace la junta de farmacia; y no será en odio de un tribunal nuevo, pues el del proto-medicato es mas antiguo que la junta de sanidad, y aun que los consejos y chancillerias.

Esperamos que el tiempo y la necesidad vayan restableciendo el orden, y que sugetos los médicos, cirujanos y boticarios á la autoridad civil como ciudadanos, en lo perteneciente á su facultad lo esten al tribunal correspondiente: poco mas ó menos como esperamos que dependan los militares del suyo en todo lo perteneciente á la ordenanza. Entónces las leyes decretarán á los profesores del arte de curar la justa consideracion que merecen y deben gozar en la sociedad y en el ejército; entónces se harán aun mas acreedores á ella; y entonces nadie se atreverá á interrumpir sus medidas para conservar y restablecer la salud en los pueblos, porque irá desapareciendo el caos de la vanidad, de las preocupaciones, privilegios y arbitrariedades, segun se vaya restableciendo el orden.

El artículo 168 del proyecto de constitucion, adoptado sin discutirlo, declara sagrada é inviolable la persona del rey, y libre de toda responsabilidad. Propuso á su tenor el señor Villanueva, que para marcar mas estas prerrogativas, los reyes de España al subir al tro-

no fuesen ungidos por el arzobispo de Toledo, conforme al ceremonial observado en los tiempos de la dinastía goda. El mismo señor Villanueva, excitado por varios diputados sobre los motivos que pudo haber para abolir esta costumbre, motivos que al pronto no se ofrecían y que la comision manifestaria si los hallase, ó aprobaria la uncion, si como parecia, no presentaba inconvenientes, expuso, que segun sus congeturas los reyes mismos habian eludido esta ceremonia, desde que el papa san Gregorio séptimo, en una de sus cartas á los reyes y magnates de España, aseguró que esta corona por antiguas constituciones pertenecia en propiedad á la silla apostólica, de quien eran tributarios y delegados los reyes. Esto, y la influencia política que podia tener el que la nacion creyese que el respeto debido al rey provenia de haberle impuesto las manos el arzobispo de Toledo, hizo que el congreso resolviese que la adiccion del señor Villanueva pasase á la comision, para que la meditasen seriamente.

Despues de discutido y aprobado en el artículo 169, el tratamiento de magestad católica que tendrá el rey, se ventiló prolixamente el derecho de declarar la guerra, y hacer y ratificar la paz, que se le confiere al rey en la enumeracion de sus facultades comprendidas en el artículo 171.

En rigor de principios, decia con razon el señor conde de Toreno, el derecho de declarar la guerra y hacer la paz pertenece como todos los demas á la nacion. No lo exerce por sí, porque no es posible en un reyno dilatado; y tiene que delegarlo. La dificultad está, supuesto que esta delegacion no tiene otro objeto que la atilidad del delegante, en averiguar si le es mas util en-

cargarla al rey, á las cortes, ó á las cortes con el rey. Porque todas las demas razones de autoridad y respeto, atributos del rey, son secundarias y tienen la misma base. El señor Gólfín proponia la cuestion en otros términos, que vienen á coincidir en lo mismo. „Que se vea si es posible evitar que la nacion sufra el terrible azote de la guerra, por el error ó la injusticia del gobierno, sin que por esto perjudique á su seguridad.” Parece que la utilidad exige concentrar las atribuciones de hacer la paz y declarar la guerra en una persona que obrando con secreto y energia, no ofrezca los inconvenientes y retrasos que llevan consigo las resoluciones de los cuerpos numerosos, expuestos á las intrigas de los agentes públicos y secretos de las potencias interesadas, y á malograr unas ocasiones que el enemigo aprovecha, ó que los manejos de otros gabinetes inutilizan, asi respecto á la guerra como á la paz.

Ademas, si el rey á la facultad de hacer la guerra defensiva no reúne la de ofender, el enemigo calculará sobre este dato, y elegirá la clase de guerra que le conviene, pues que no puede ser prevenido.

Las naciones deben obrar acordes unas á otras. No sea la España conquistadora; no invada injustamente derechos ajenos; pero no empeoremos nuestra condicion, limitándonos á hacer siempre un papel pasivo, y privándonos de las ventajas que la velocidad y el secreto proporcionan á las demas naciones contra nosotros.

El secreto que exigen estas operaciones, para imponer á los gobiernos con quienes se está en relacion, necesario en el estado actual de las cosas de Europa, parece incompatible con las deliberaciones de un congreso numeroso, pues que muchas veces no puede contenerse en los misterios de un gabinete.



Esta misma facultad hará que los demas gobiernos tengan por el gefe de la monarquia española la consideracion debida al que puede cumplir justas amenazas, y dén importancia á las gestiones de sus encargados ó embaxadores.

Los inconvenientes que se temen del abuso de esta facultad, quedan sin gran trascendencia, con las limitaciones que ya ofrece la constitucion de no poder el rey enagenar parte alguna del territorio, ni hacer alianza ofensiva ni tratado especial de comercio; á lo qual se agrega la dependencia en que queda para continuar la guerra, de la nacion que le ha de dar los subsidios; y la responsabilidad de los ministros: todo ello baxo la censura pública, corroborada con la libertad de la imprenta.

El secreto es quimérico, decian los diputados de opinion contraria, dependiendo el rey de los subsidios de hombres y dinero que tengan que decretarle las cortes. La calidad de estos recursos indicarian, sin dexar la menor duda, si la guerra que se proyectaba habia de ser marítima ó terrestre, y por consecuencia contra quién se intentaba. Y como estos recursos llevarían consigo la misma lentitud y publicidad que queria evitar se; la objecion no probaria nada por probar demasiado.

Tampoco por esta medida se estorbaba que el rey se pudiese en estado de rechazar una invasion, y aun de hostilizar en un caso urgente, pues que una hostilidad no es una declaracion de guerra en toda forma, que es de lo que se trata. Por esta causa la extension de la monarquia y la distancia de las provincias de ultramar no son un obstáculo á esta disposicion.

Dexando al rey el derecho de declarar la guerra, no podrian en muchos casos negarle despues las cortes los

subsidios, sin exponer la seguridad de la nación, comprometida por los progresos ó ventajas que hubiese logrado el enemigo.

La influencia que los extranjeros podrian tener en las cortes, mas facilmente la tendrían en el gabinete; y ademas los intereses de este podrian consistir muchas veces en empeñar á la nacion en guerras útiles á la familia del rey, ó que pusiesen á su disposicion y la de sus ministros mas fondos de que disponer, mas facilidad de hacerse creaturas, y mas obscuridad en la administracion y en la responsabilidad. Todos saben el consejo de Alcibiades á Pericles, quando este pensaba en dar cuentas.

La responsabilidad de los ministros, prescindiendo de los medios que buscarán para eludirla y ponerse á cubierto, no es una garantia suficiente de los males que una guerra desastrosa puede acarrear á la nacion.

Las mismas objeciones contra el derecho de declarar el rey la guerra sin anuencia de las cortes, se pueden hacer contra el de ratificar las paces, y con mas razon aun las alianzas, las cuales hasta ahora apenas han tenido otro objeto que sostener intereses de familia, tan extraños é indiferentes á la nacion invadida como á la agresora.

El congreso aprobó el artículo segun lo proponía la comision; pero si es posible que los reyes abusen de la autoridad que les da la constitucion, para empeñarnos en una guerra ruinosa, de que puedan aprovecharse para ensanchar sus facultades; tambien hay medios indirectos de hacer que la nacion sea mas respetable á los estados vecinos y menos expuesta al abuso que el poder ejecutivo puede hacer de la fuerza armada que esté á

sus órdenes. Uno de estos medios seria en nuestra opinion añadir un artículo á la constitucion, que declarase como condiciones precisas para ser ciudadanos españoles, tener un fusil, una bayoneta y cincuenta cartuchos con bala, ó un caballo ensillado y una espada, saber hacer el exercicio y estar pronto á presentarse armado siempre que sea requerido por la autoridad: y no importa que sea la executiva la que disponga tambien de esta fuerza, con tal que sea tan enormemente superior á la fuerza activa ó de soldados de profesion y á sueldo.

---

*Oficio del señor ministro interino de gracia y justicia  
á los señores secretarios de las cortes.*

„De órden del consejo de regencia digo á V. SS. para noticia de las cortes lo que sigue:

El congreso nacional, que oyó mi exposicion sobre los disturbios de América en la sesion pública de 12 del corriente, pudo extrañar con razon mi falta de noticias, ó creerme poco exácto en las que daba, á vista de la reclamacion que hizo en seguida un diputado tan distinguido por sus luces como el señor Mexia para vindicar á Quito de la ofensa que suponía haberle hecho. Yo celebraria sobremanera haberme equivoado, y me daría el mas sincero parabien de que los documentos presentados al dia siguiente en prueba de mi equivocacion tuvieran todo el valor que creyó tenían dicho señor Mexia, movido sin duda de un zelo laudable por el honor de su país natal y persuadido sinceramente á que los movimientos y providencias de los que gobiernan aquella ca-

pital tienen por objeto conservar la union con la metrópoli. Y aunque yo no puedo lisonjearme de tan agradable satisfaccion, todavia guardaria silencio si este no fuera un crimen en quien está obligado á informar al congreso del verdadero estado de las cosas.

Antes de dar principio á mi narracion no puedo menos de advertir que yo no llamé rebeldes á los de ninguna ciudad de América, y mucho menos á los de Quito, como entendió el señor Mexia: los conté entre los alborotados, y aun quando se habla con esta moderacion, nunca se pretende acusar vagamente á los habitantes; pues quando algunos ambiciosos ó algunos alborotadores suscitan comociones, y se apoderan del mando, á ellos y no á los infelices pueblos engañados se dirigen las censuras de los que deben procurar el remedio del mal. Diré brevemente el fundamento de las mias.

Apenas supieron en América la traidora invasion de la España, y las primeras atrocidades de la perfidia francesa, se manifestaron los habitantes de Quito resueltos á sostener la causa de la metrópoli, y proclamaron á Fernando séptimo; pero poco despues algunos ambiciosos proyectaron una sublevacion que por haber sido descubierto su designio, y formádose causa, no verificaron al pronto. Mas no habiendose seguido aquella como correspondia, por desgracia lo consiguieron la noche del nueve al diez de agosto de 1809. Algunos sediciosos sorprendieron la tropa del quartel, arrestaron luego, y pusieron en calabozos las autoridades, las desterraron despues, y crearon una junta suprema, que con título de alteza y Excelencia para su presidente y vocales, nombró secretarios del despacho, y entre ellos el de negocios extrangeros: estableció un senado: inventó una nueva ór-



den llamada de S. Lorenzo: impuso contribuciones: envió confidentes con proclamas á unas provincias, y tropas á otras. La resistencia de los gobernadores de Poyayan, Cuenca y Guayaquil, y la llegada de algunas tropas de Lima el 4 de diciembre del mismo año desbarató toda esta máquina; y restituido á su plena libertad el conde Ruiz de Castilla, á quien la junta había sacado de su destierro, y repuesto en la presidencia con el designio que es facil discurrir, restableció las autoridades y mandó prender los revoltosos, de los cuales se fugaron varios, que introducidos en Quito turbaron de nuevo su tranquilidad el 2 de agosto de 1810: algunos facciosos sorprendieron la guardia del cuartel; se apoderaron de las armas, y reunidos con los presos que habia en él, y con los soldados de la antigua guarnicion, que habían sacado del presidio, asesinaron á quantos encontraron, causando otros capitaneados por prófugos igual desorden en otras partes de la ciudad. Los soldados de Lima, que unidos con los de la guardia del presidente acudieron á la defensa del cuartel, se vengaron terriblemente al ver asesinados á dos de sus oficiales y á muchos de sus compañeros, y cometieron grandes excesos, pereciendo mas de cien personas, entre ellas la mayor parte de los presos de la carcel. Sosegado el alboroto, el presidente convocó las autoridades y sugetos principales del pueblo, y de comun acuerdo se determinó echar un velo sobre todo lo ocurrido entónces y en 1809, y que saliesen inmediatamente de la ciudad y provincia las tropas de Lima, como asi se verificó; con lo qual se restableció la tranquilidad.

Tal era el estado de Quito quando el 22 de setiembre se formó la nueva junta, que se anunció con reco-

nocer al supremo consejo de regencia *mientras existiese en un pueblo libre de la península*: condicion que haria cesar el reconocimiento si por desgracia fuese ocupada toda. Pero los buenos españoles americanos y europeos reconocerán la monarquía española en qualquiera otra parte libre en donde se halle su gobierno.

El presidente de la junta es el mismo conde Ruiz de Castilla, pero sin libertad, y violentado, segun se sabe por conductos seguros, á ser instrumento de lo que disponen los vocales: el legitimo presidente nombrado por la regencia D. Joaquin de Molina, lejos de haberles amenazado con furor, como le imputaron en varios papeles, les escribió con la atencion y moderacion debida; no será pues temeridad presumir que no quieren mas autoridad que la suya, con un presidente que les sirva de pantalla para ocultar sus designios; baxo cuyo supuesto nada les importa reconocer á Fernando, á la regencia y á las córtes.

La ciudad de Cuenca, que nunca participó de los alborotos de Quito (por lo que me parece pude decir con justicia que nunca habia imitado aquel pésimo exemplo) ¿qué motivos podia dar para enviar tropas contra ella? Cuenca habia reconocido siempre el gobierno de la metrópoli sin restricciones ni limitaciones: Cuenca ha obedecido constantemente á las autoridades puestas por la metrópoli; y sin embargo Cuenca se vió precisada á un armamento repentino para salvarse de las tropas enviadas á invadirla por los que mandan en Quito; tropas que se hallaban en sus inmediaciones el 20 de febrero, y se retiraron los dias siguientes al ver el entusiasmo general, con que se prepararon para su defensa. Si las provincias de Cuenca y Guayaquil, observando

los pasos de la junta de Quito, no quisieron seguirlos y temieron ser oprimidas, hicieron muy bien en pedir la protección y auxilios de Lima; y esta es una señal no equívoca de su constante adhesión á la causa nacional. Lo peor es que la tranquilidad está turbada, ó casi ha desaparecido en Quito, porque los ambiciosos chocan fuertemente unos con otros sobre el mando: los vecinos por consecuencia necesaria están divididos en parcialidades, y los ciudadanos pacíficos que desean el orden, no se atreven á reclamarlo. Lo referido y lo mucho mas que pudiera decir, consta de documentos que obran en la secretaría de mi interior cargo: las noticias que ha recibido el gobierno, llegan á todo el mes de abril; y si algunas en adelante ofreciesen mejores esperanzas, daré la mas cordial enhorabuena al señor Mexía, cuyos grandes talentos pueden servir tanto á nuestra causa.— Dios guarde á V. SS. muchos años.—Cádiz 30 de octubre de 1811.—*Ignacio de la Páezuela*.—Señores secretarios de las cortes generales y extraordinarias.

---

### NOTICIAS.

*Por las que acabamos de recibir de Lima (hasta 10 de junio) sabemos que aquellos beneméritos habitantes miran con todo el horror que se merece, la conducta de las provincias disidentes, y nos dan cada día nuevas pruebas de su constante fidelidad á la madre patria. La tranquilidad que á pesar del mal exemplo y sugestiones de las provincias confinantes reyna en aquel país, es el mejor testimonio que puede apeteerse de las sabias providencias de aquel digno virrey y de su zelo, actividad y patriotismo.*

*Aunque si solo atendemos al número de combatientes, pueda no parecer de grande importancia la ventaja que las tropas del mando del general Hill y la vanguardia del quinto ejército han conseguido en Arroyo-Molinos el 28 del próximo pasado: lo es de mucha si se consideran sus consecuencias y señaladamente el desconcierto que debe producir de los planes del enemigo. „Destruir, dice con mucha razon el bizarro teniente coronel D. Nicolas de Santiago, casi toda una division de cerca de 50 hombres, que tanto ha asolado el condado de Niebla y la provincia de Extremadura; haber libertado á casi toda esta provincia; alentarla con las glorias de nuestras armas; proporcionar medios de subsistencia á nuestro ejército; estrechar la amistad de nuestros aliados; y preservar uno de nuestros mas apreciables ejércitos de la fatal suerte que le amenazaba; tales son en resumen parte de los buenos efectos que de aquella venturosa accion nos han resultado. A todo lo qual debe agregarse el que, precisados ahora los enemigos á acudir con mayor número de fuerzas á Extremadura, les es mucho mas difícil contrarrestar las operaciones del general Ballesteros y aumentar las fuerzas que se dirigian contra Valencia.*

*Si es cierto, como se asegura, que el general Castanos, al mismo tiempo que elogia el patriotismo de las provincias de su mando, se queja amargamente de la falta que experimenta de recursos para reforzar, como se necesita, los ejércitos que estan á sus órdenes; es muy extraño que el gobierno, siguiendo la antigua rutina, lo oculte á la nacion, y no piense en buscar los medios de satisfacer una necesidad tan urgente.*

---

EN LA IMPRENTA TORMENTARIA.